

Curicó, 03 de febrero 2026

Sr. Álvaro Dorta Phillips
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Carta Conductora

Ref. Res. Ex. N°2/ROL F-042-2025

Junto con saludar, y en atención al documento recibido por parte de la Superintendencia, nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a lo solicitado y aclarar la situación actual del establecimiento.

Queremos insistir en nuestra postura en función de la notificación Res. EX. N°2 / ROL F-042-2025, fechada 23 de Enero 2026.

En donde consta la individualización del procedimiento cursado y el lugar físico fiscalizado cito textualmente “titular del establecimiento denominado Hotel Raíces”.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-042-2025**

1º Con fecha 02 de octubre de 2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-042-2025, con la formulación de cargos a Sociedad Hotelera VII Región SpA (en adelante, “titular”), titular del establecimiento denominado Hotel Raíces, en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letra c), e) y j) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o de Descontaminación; de las normas e instrucciones generales de esta Superintendencia; y el incumplimiento de los requerimientos de información remitidos por esta Superintendencia. Dicha formulación, fue notificada mediante carta certificada, habiendo sido recepcionada en la oficina de correos de Chile de Curicó el 8 de octubre de 2025, conforme consta en el procedimiento.

En línea con lo que se indica es que para nosotros es muy claro que se refiere a este edificio:



Acceso Unico al Edificio “ Hotel Raices”

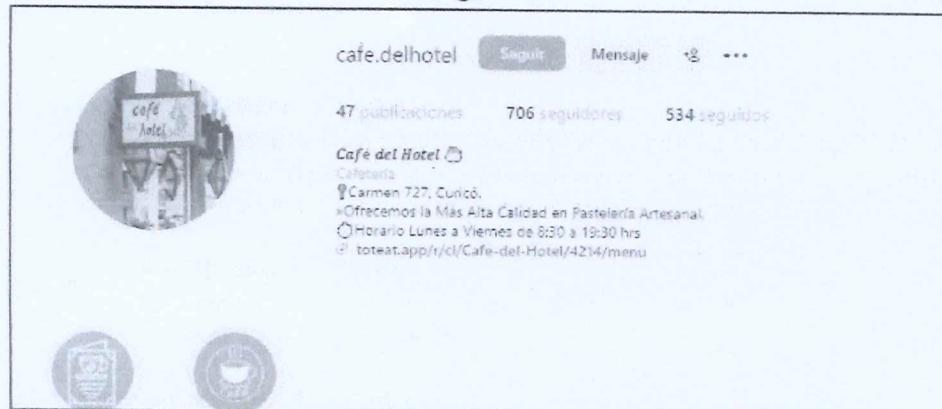
- El cual cuenta con Recepción 24 horas al Dia
- Cuenta con Oficina de Gerencia
- Acceso telefónico con la Administración del Edificio.

Pero la Res. EX. N°2 / ROL F-042-2025, fechada 23 de Enero 2026, en su punto N° 8, indica :

8º En ese sentido, en los hechos, consta en los IFAs del presente procedimiento, como en los documentos entregados por el mismo titular con fecha 15 de enero de 2026, consta que la dirección del titular corresponde a Carmen N°727, comuna de Curicó, región del Maule, la que coincide con la notificación por carta certificada. Así mismo, de la

revisión de las redes sociales de la cafetería del hotel², consta que la dirección es la misma que de la Unidad Fiscalizable, por lo que la cafetería es parte de la Unidad Fiscalizable.

Imagen N°1



Fuente: Instagram



Acceso Unico a la cafetería “Café Hotel”

- El cual se aprecia que NO tiene numeración (727), que es en donde NO se debió entregar este documento tan delicado para nosotros.
- Tiene un acceso independiente a la del Hotel Raices.
- La cafetería NO tiene conexión interna con “ Hotel Raices”, salvo dependencia internas de la operación

Por lo cual bajo nuestra lectura, claramente Correos de Chile realizó un trabajo “ Poco Prolijo o deficiente o cómodo para ellos ”



Por lo cual volvemos a insistir que la Notificación NO fue entregada en Carmen Nº 727 como lo ilustran las imágenes y recordar como lo indicamos en la carta descargo Nº 1 La funcionaria que recibió este documento NO pertenece al área de Administración, no tiene relación con Hotel Raices y ese mismo día ella presento su renuncia voluntaria (Se adjunto Finiquito), por lo cual nunca por todos los argumentos expuestos recibimos en conformidad el comunicado.

También indicar que el establecimiento ha cerrado definitivamente sus instalaciones, por lo cual el hotel ha dejado de funcionar, cesando por completo sus operaciones. En este contexto, como parte de las medidas que se adoptarán, se indica que se procederá a dar de baja la caldera instalada, dejándola fuera de operación conforme a la normativa vigente.

También reforzando que la utilización de la caldera a Petróleo siempre fue un respaldo a la bomba de calor existente y a los boíles de calentamiento de agua a través de los paneles solares, es decir, la caldera es un respaldo que se utilizaba eventualmente.

Lamentamos profundamente la situación generada y reconocer que, debido a una falta de conocimiento y comprensión adecuada de las exigencias normativas, no se realizó en su momento la totalidad de las actividades comprometidas. Asumimos esta situación con total responsabilidad, entendiendo la importancia del cumplimiento ambiental y regulatorio.

Es importante aclarar que la firma del documento previamente remitido fue realizada por la Sra. Andrea Marcet, quien actuó de buena fe y con plena confianza, sin contar con la debida autorización legal formal para ello. Esta situación no tuvo por objeto eludir responsabilidades, sino que respondió a un error administrativo que hoy reconocemos y lamentamos.

También hemos realizado la solicitud de reunión a través del Ley de Lobby con :

→ La solicitud ha sido enviada con éxito

Folio Solicitud

AW003AW2084263

Datos del receptor

Nombre: Mariela Valenzuela

Cargo: Jefa de Oficina Regional del Maule

Datos del solicitante

Nombre: Andrea Marcet

RUT:

Recuerde que:

- La autoridad deberá pronunciarse dentro de 3 días hábiles sobre la solicitud de audiencia.
- La información entregada podrá modificarse por el lobby o gestor de interés mientras no exista pronunciamiento de la autoridad a quien se solicitó audiencia.
- La autoridad, con anterioridad a la realización de la audiencia podrá solicitar al lobby o gestor de interés complementar o aclarar puntos respecto de la información declarada.
- Se podrá negar la audiencia de no cumplir con el deber de informar por parte del lobby o gestor de interés, salvo resolución fundada en contra.

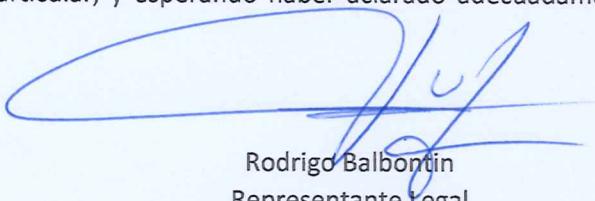
Cerrar

No lo pudimos ubicar a usted en el listado de las personas que se indicaban en la WEB, por tal motivo se solicitó la reunión con la Señora Mariela Valenzuela.



Reiteramos nuestra disposición a colaborar con la SMA, entregar la información adicional que sea requerida y dar cumplimiento a las instrucciones que se nos indique en el marco del cierre definitivo del establecimiento, por lo pronto realizamos las gestiones para dar de baja la caldera, he informa a la unidad competente y mantener registro para la SMA.

Sin otro particular, y esperando haber aclarado adecuadamente la situación expuesta se despide



Rodrigo Balbontin
Representante Legal